Diputación de Granada
Año 2017
Viernes, 28 de julio

BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 143 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.-
Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria nº 9/17 2
Modificación de créditos nº 11/2017 3
Modificación de créditos nº 11BIS/2017 3
Secretaría General.- *Resolución de Presidencia en funciones para el mes de agosto* 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.-
Juez de Paz Titular de Cáñar (Granada) 3
Juez de Paz Titular de Armilla (Granada) 3
Juez de Paz Sustituto de Darro (Granada) 3
Juez de Paz Titular de Darro (Granada) 4

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-
Ejecución núm. 59/17 4
Autos núm. 996/16 5
Autos núm. 729/16 6
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-
Ejecución núm. 81/17 1
Autos núm. 277/17 7
Autos núm. 541/16 7
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).-
Autos núm. 341/17 7

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- *Revisión de oficio de acuerdo plenario de 28/09/2004* 7
ALMUÑÉCAR.- *Contratación del servicio de grúa para vehículos indebidamente estacionados* 8
BEAS DE GUADIX.- *Padrones de agua, basura y tratamiento de residuos, segundo trimestre de 2017,* 9
CASTRIL.- *Aprobación inicial de la ordenanza de la administración electrónica* 9
Aprobación inicial de la ordenanza de mantenimiento, limpieza y protección del conjunto histórico 9
Aprobación inicial de la ordenanza de condiciones estéticas y protección del conjunto histórico 9
DIEZMA.- *Aprobación definitiva de la modificación de créditos 3/2017* 10
E.L.A. DE FORNES.- *Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local* 10
GUADIX.- *Licitación de concesión demanial de uso privativo del bar del parque municipal* 12
PELIGROS.- *Listado definitivo de admitidos y excluidos para la plaza de Auxiliar de Tesorería* 13
LA PEZA.- *Padrón de agua, basura y alcantarillado, primer semestre de 2017, y tumbas y nichos 2017* 16
POLOPOS-LA MAMOLA.- *Nombramiento de sustituto de suplente de Presidente tribunal calificador* 15
VILLA DE OTURA.- *Adjudicación del contrato del servicio de asesoramiento jurídico letrado* 15

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES LOS CORTIJUELOS.-
Convocatoria de junta general extraordinaria 16

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 4.138

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución núm. 81/17

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 81/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carmen Díaz Medina y María del Carmen Pérez Morenilla contra Torralbsur 2000, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Torralbsur 2000, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 14 de julio de 2017.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 4.150

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria nº 9/17

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 09/2017, de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito y bajas por anulación, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 29 de junio de 2017, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
	A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.780,00	55.034,00
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	26.108,00	6.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	11.646,00	32.500,00
7	Transferencias de capital	23.400,00	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. GASTOS	84.934,00	94.034,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
	A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		9.100,00
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. INGRESOS	0,00	9.100,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 25 de julio de 2017.-El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

NÚMERO 4.133

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Resolución Presidente en funciones mes de agosto

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, con fecha 21 de julio y número de registro 03097, ha dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN

Habiéndose constituido la Corporación en sesión de 16 de julio de 2015 y tomado posesión del cargo de Presidente.

Vistas las resoluciones números 3781 y 4066, de 17 y 27 de julio de 2015, respectivamente, relativas a nombramientos de Vicepresidentes/as.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación durante el periodo comprendido desde el día 1 al 31 de agosto de 2017.

DISPONGO:

Primero. La sustitución por ausencia del Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por:

- La Sra. Vicepresidenta Tercera, Dª Mª Ángeles Blanco López, desde el día 1 al 8 de agosto de 2017.
- El Sr. Vicepresidente Cuarto, D. Manuel Gómez Vidal, del 9 al 16 de agosto de 2017.
- El Sr. Vicepresidente Primero, D. Pedro Fernández Peñalver, del 17 al 24 de agosto de 2017.
- La Sra. Vicepresidenta Segunda, Dª Fátima Gómez Abad, del 25 al 31 de agosto de 2017

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente D. José Entrena Ávila, de lo que yo, la Secretaria General en funciones, certifico."

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 4.250

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 27 de julio, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11/2017, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 27 de julio de 2017.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

NÚMERO 4.249

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 27 de julio, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11BIS/2017, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 27 de julio de 2017.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

NÚMERO 4.094

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 04/07/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA

D. José Pérez Padilla, Juez de Paz Titular de Cáñar (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 12 de julio del 2017.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 4.095

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 04/07/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

Dª María Isabel Puertas Bayo, Juez de Paz Titular de Armilla (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 12 de julio del 2017.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 4.096

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

en sesión celebrada el 04/07/2017, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Darro (Granada), partido de Guadix, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº de D.N.I.), así como declaración jurada de hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamientos correspondientes.

Granada, 12 de julio del 2017.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 4.097

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 04/07/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D. Manuel Quesada Martínez, Juez de Paz Titular de Darro (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 12 de julio del 2017.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 4.099

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Ejecución nº 59/17

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2017 a instancia de la parte actora D. Daniel Sánchez Gutiérrez contra Edilux Obras y Servicios, SLU sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12-5-2017 y 5-6-2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a doce de mayo de dos mil diecisiete.

HECHOS

PRIMERO. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Daniel Sánchez Gutiérrez, contra Edilux Obras y Servicios, SLU, se dictó resolución judicial en fecha 20-7-2015, por la que se condenaba a la demandada por despido improcedente, así como al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO. Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, ni se ha hecho ninguna de las opciones sobre el despido indicadas en sentencia.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 239 de la LRJS, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

TERCERO. Establece el art. 280 LRJS que instada la ejecución del fallo en cuanto a la condena a readmisión, por el Juez competente se dictará auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 LRJS)

CUARTO. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera podido incurrir la presente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretende ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución del fallo acordado en la sentencia dictada en los presentes autos, en cuanto a la condena a readmisión, despachándose la ejecución por la vía de incidente de no readmisión.

Procédase a la ejecución de la sentencia, en cuanto a la cantidad declarada, por la suma de 8.185,38 (ppal. + 10%) euros en concepto de principal, más la de 1.227,00 euros calculadas para intereses y gastos.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que inste las diligencias que a su derecho interesen.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando, y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Rodríguez Alcázar, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

AUTO

En Granada, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO. En los autos número 433/15, se dictó sentencia en fecha 20 julio 2015, en la que, estimando íntegramente las demandas de despido y de reclamación de cantidad, se declaraba improcedente el despido de D. Daniel Sánchez Gutiérrez, que tuvo lugar el 13-4-2015, condenándose a la demandada Edilux Obras y Servicios, SLU, a indemnizar al actor, en la suma de 1.381,05 euros; condenándose a la demandada en los términos que constan en la sentencia.

SEGUNDO. La citada sentencia declaraba probado un salario de 55,80 euros/día, y, con una antigüedad en la empresa demandada desde el 14-7-2014.

TERCERO. La parte actora solicitó la ejecución de la sentencia.

CUARTO. Se ha llevado a cabo la comparecencia prevista en el artículo 280 de la LRJS, no habiendo comparecido la empresa demandada ni el Fondo de Garantía Salarial, a pesar de estar citados en legal forma.

QUINTO. De la vida laboral del trabajador se desprende que: D. Daniel Sánchez Gutiérrez ha sido dado de alta en las empresas Sucesores de Aplicons S.L., Cableven S.L., y Servintec, S.L., por un total de 465 días, cantidad que hay que descontar, en la diferencia existente entre el salario día reconocido en sentencia y el SMI/día correspondiente a los periodos en que no conste acreditación de ingresos o, en su caso, las nóminas aportadas por la parte respecto a los periodos acreditados del total resultante objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y con el 56 del E.T., procede fijar una indemnización de 33 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la entrada en vigor del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero de 2012 y de 33 días desde dicha fecha hasta la del ultimo día del mes del auto extintivo por aplicación de la STS en unificación de doctrina de 31-10-2007, Rec 4181/06.

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre D. Daniel Sánchez Gutiérrez y la empresa Edilux Obras y Servicios, SLU. Se condena a dicha empresa a indemnizar, en la suma de 5.370,75 euros

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a D. Daniel Sánchez Gutiérrez, los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la de esta resolución en la forma descrita en el Razonamiento Jurídico segundo, ascendentes a 13.162,77 euros (descontados los 489 días trabajados solo en la diferencia de lo acreditado).

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

NÚMERO 4.100

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos 996/16

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 996/2016 a instancia de la parte

actora D/Dª. Josyn Thomas Kannampuzha y Iryna Solodovnykova contra Nwaiser Zahist y Shawerma Doma, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la sentencia nº 250/17, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 250/17

En la Ciudad de Granada a 13 de julio de 2017, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 996/17 sobre despido, promovido a instancia de D. Josyn Tomas Kannampuzha y Dª Iryna Solodovnykova contra Shawarma Doma, S.L. y D. Nwaiser Zahist, y FOGASA.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Josyn Tomas Kannampuzha y Dª Iryna Solodovnykova contra Shawarma Doma, S.L., se declara la improcedencia del despido realizado por la empresa demandada y se la condena a que dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o les abonen en concepto de indemnización la suma de 17.958,00 euros en el caso de D. Josyn Tomas Kannampuzha y 12.530,40 euros en el caso de Dª Iryna Solodovnykova (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia en caso de opción por la readmisión.

Se condena a la empresa al pago de la cantidad de 7.470,88 euros para D. Josyn Tomas Kannampuzha y 6.236,36 euros para Dª Iryna Solodovnykova más los intereses por mora.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y acreditar el abono de la tasa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

Y para que sirva de notificación a los demandados Nwaiser Zahist y Shawerma Doma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a 14 de julio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.135

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Notificación sentencia expte. 729/17

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

En los autos número 729/2016, a instancia de Julio Martín Roca Hertlein, contra Playa C.B. y Fogasa, en la que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Granada, a 17 de julio del 2017, Ilma. Sra. Dª Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 729/2016, sobre despido y reclamación de cantidad, promovido a instancia de D. Julio Martín Roca Hertlein, contra Sunem Playa, C.B.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta de D. Julio Martín Roca Hertlein, contra Sunem Playa, C.B., se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se condena a la empresa a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen en concepto de indemnización la suma de 284,79 euros.

Igualmente se condena a la demandada a que abone la cantidad de 700 euros en concepto de festivos y vacaciones más los intereses fijados de conformidad con lo señalado en la presente resolución.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en LRJS, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el deposito en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo Ilma. Sra. Dª Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Sunem Playa, C.B., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 18 de julio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.136

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos 277/17, notificación de sentencia

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de d. ordenación dictada en esta fecha en los autos número 783/2016, se ha acordado citar a Francisco Benítez Alaya como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13/09/17, a las 9:55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Benítez Alaya, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 12 de julio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.137

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Citación autos 541/2016, notificar sentencia

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la autos núm. 541/2016, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra María Teresa del Pago Santiago, en la que con fecha 30 de marzo 2017 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

En los autos número 541/2016 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Fogasa contra María Teresa del Pago Santiago se ha dictado Sentencia número 120/2017, en fecha 30 de marzo 2017, contra la que sí cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a María Teresa del Pago Santiago, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.098

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos nº 341/17

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 341/2017 se ha acordado citar a Rodes Gestión, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de noviembre de 2017, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rodes Gestión, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Motril, 14 de julio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 4.105

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Revisión de oficio

EDICTO

Ref.: Revisión de oficio de acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2004. Suspensión de plazo

Considerando que, con fecha 7 de marzo de 2017, este Ayuntamiento inició expediente de revisión de oficio.

Vistas las notificaciones que se han efectuado a los interesados, así como la publicación efectuada en el BOP nº 76, de 24 de abril de 2017,

Teniendo en cuanta las alegaciones que han sido presentadas por los interesados, Juan Cruz e Hijos y construcciones CRULOP (nº de registro de entrada 2.147/2017 y 2.588/2017), hermanos Carrasco Granados (nº de registro de entrada 3.774/2017) y Sando Inmobiliaria (nº registro de entrada 2666/2017) y la desestimación de las misma, por informe jurídico de fecha 19 de julio de 2017,

Vista la propuesta de resolución que consta en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 del acuerdo anteriormente transcrito, que permite la suspensión del plazo de tramitación de procedimiento tras la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, siendo esta Alcaldía competente para la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos plenarios, por así determinarlo el artículo 21.1 r de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como para solicitar el mencionado dictamen, en virtud del artículo 22 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, de creación del citado Consejo, se ha dictado la resolución nº 2017/0959, de fecha 19 de julio, cuya parte resolutoria es la que sigue:

Primero: En ejecución del acuerdo de 7 de marzo de 2017 declarar suspendido el plazo de tramitación del procedimiento, hasta que sea emitido el dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía, notificándolo individualmente a los interesados y procediendo a su publicación en el BOP de Granada, todo ello de conformidad con el artículo 22.1 d) en relación con el 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

Segundo: Una vez concluido el trámite anterior, solicitar dictamen el Consejo Consultivo de Andalucía de conformidad con el artículo 17.10 b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, de creación del mismo.

Lo que se hace público a los efectos procedentes respecto de los posibles interesados en el procedimiento.

Albolote, 20 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 4.076

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Contratación del servicio de grúa para vehículos indebidamente estacionados

EDICTO

I. ENTIDAD ADJUDICATARIA

A) Ayuntamiento de Almuñécar

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Expediente número: 33/2017 (Gestiona 834/2017).

D) Dirección perfil del contratante: http://www.contratación.almunecar.es

II. OBJETO DEL CONTRATO:

A) Tipo de contrato: servicio.

B) Descripción del objeto: contratación para el servicio de grúa para vehículos indebidamente estacionados.

III. PLAZO DE DURACIÓN: dos años susceptibles de prorrogarse por igual periodo previo acuerdo ambas partes.

IV. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA.

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V. GARANTÍAS:

A) Garantía provisional: no se requiere

B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.

VI. PRECIO DE LICITACIÓN: 84.177,69 euros anuales IVA no incluido.

VII. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690

D) Teléfono 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento www.contratacion.almunecar.es

VIII. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 60 del TRLCSLP y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP sea exigible.

IX. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: los exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

X. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

A) Fecha límite de presentación: fecha límite: quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI. APERTURA DE OFERTAS:

A) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento.

B) Fecha y hora: la que se comunique en el perfil del contratante o por e-mail a los licitadores.

XII. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 18 de julio de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.087

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Segundo trimestre de 2017, padrones de agua, basura y tratamiento de residuos

EDICTO

Dª Rosa Martínez Huertas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía, nº 53 de fecha 17 de julio de 2017, se ha aprobado los padrones de agua, basura y tratamiento de residuos, correspondientes al segundo trimestre 2017 y que los mismos se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que hace público para general conocimiento.

Beas de Guadix, 18 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 4.088

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

SECRETARÍA

Aprobación inicial ordenanza de la administración electrónica

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD-H) del Ayuntamiento de Castril. Se somete dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Castril, 17 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 4.089

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

SECRETARÍA

Aprobación inicial ordenanza mantenimiento, limpieza y protección conjunto histórico

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del mantenimiento, limpieza y protección del entorno del Conjunto Histórico de Castril. Se somete dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Castril, 17 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 4.090

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

SECRETARÍA

Aprobación inicial ordenanza condiciones estéticas y protección conjunto histórico

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de condiciones estéticas y protección del Conjunto Histórico de Castril. Se somete dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Castril, 17 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 4.081

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de créditos 3/2017

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 9 de julio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El importe aplicable a amortizar deuda será 10.500 euros.

Procede la amortización de la única operación pendiente.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
011 913	Amortización de deuda	10.500
	TOTAL GASTOS	10.500

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Diezma, 17 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NÚMERO 4.091

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FORNES (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación de terrenos de uso público local

EDICTO

Ana Belén Fernández Navas, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de la Villa de Fornes, (Granada)

HACE SABER: No habiéndose producido ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29-diciembre-2016, y publicado en el B.O.P. nº 21, de fecha: 01-febrero-2017, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local; dicho acuerdo se considera elevado a definitivo y se procede a publicar el texto íntegro de la referida ordenanza. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con el artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Autónoma establece la "tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales de mesas y sillas en la vía pública", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 3. Exenciones.

El Estado, las Comunidades Autónomas y Las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.

ARTÍCULO 5. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

1. El importe de la tasa prevista para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de Los bienes destruidos o el importe del deterioro de dañados.

La Entidad Local Autónoma de Fornes no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

ARTÍCULO 7º. Tarifa.

1. La tarifa a que se refiere el artículo anterior se establece en un importe mínimo de cincuenta euros anuales (50,00 euros), por la colocación de cualquier tipo de estructura, instalación o mesa, y un importe de treinta euros anuales (30,00 euros), por cada una de las mesas que se coloquen.

Condiciones de las instalaciones.

El uso del espacio público por concierto de temporadas habrá de observar las siguientes condiciones:

a) Ocupación de calzada: La anchura no podrá ser superior a 2 metros, salvo cuando la anchura libre de circulación sea superior a 6 metros, descontada la línea de aparcamiento de la acera de enfrente y de 4 metros cuando la vía de circulación sea en un solo sentido.

b) Las mesas y sillas serán colocadas sobre entarimados o provistas de una cerca protectora, con acceso desde la acera, si la hay y lateral cuando no exista dicha acera, de forma que no pueda accederse desde la terraza directamente a la corriente circulatoria.

c) En aceras, la ubicación de mesas y sillas habrá de realizarse siempre y cuando la colocación de las mismas permita un paso libre de 80 cm entre la fachada y la ubicación de las mismas, debiendo igualmente no permitir el acceso más que lateralmente.

d) En las instalaciones ocasionales habrán de respetarse las mismas condiciones anteriores excepto el vallado o entarimado completo que podrá ser sustituido por cualquier otra protección provisional.

e) En las instalaciones ocasionales habrán de respetarse las mismas condiciones anteriores excepto el vallado o entarimado completo que podrá ser sustituido por cualquier otra protección provisional.

NORMAS DE GESTIÓN

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 10º siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

3. Los servicios técnicos de esta Entidad Local comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 10º siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Presidencia o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia con pérdida de las cantidades satisfechas.

9. Las licencias que se concedan de acuerdo con esta ordenanza se entenderán otorgadas con la condición de que la Entidad Local de Fornes podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación a cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 8º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

ARTÍCULO 9º.- Devengo.

EL devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 10º.- Ingreso

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

EL PAGO DE LA TASA SE REALIZARÁ:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: Por ingreso directo en la Depositaría Municipal o donde estableciese la Entidad Local Autónoma de Fornes, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: Una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del mes de enero hasta el día 15 del mes de febrero.

ARTÍCULO 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Fornes, 14 de julio de 2017.-La Presidenta, fdo.: Ana Belén Fernández Navas.

NÚMERO 4.075

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Licitación concesión demanial de uso privativo del bar del parque municipal

EDICTO

1. Entidad Adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General

c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)/Área de Secretaría General

2. Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1

3. Localidad y Código Postal: Guadix 18500

4. Teléfono: 958 66 93 00

5. Fax: 958 66 93 09

6. Correo electrónico: contratación@guadix.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: Guadix.sedelectronica.es

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Además de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. y en el perfil del contratante, se publicará íntegramente en este, tanto el pliego de cláusulas, como el de prescripciones técnicas, los licitadores podrán solicitar ampliación de documentación e información al correo electrónico

2. Objeto del contrato.

a. Tipo: concesión demanial de uso privativo

b. Descripción del objeto: la concesión demanial de uso privativo del bar del Parque Municipal Pedro A. de Alarcón de Guadix

c. Duración de la concesión. La concesión se otorga por un plazo de 25 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Criterios de adjudicación:

1. Canon ofertado. Hasta un máximo de 60 puntos.

2. Organización y funcionamiento del servicio a prestar. Hasta un máximo de 30 puntos

3. Memoria del servicio. Hasta un máximo de 10 puntos.

4. Canon de licitación

La licitación versará:

a) Canon. Tipo de licitación: se fija como canon mínimo de licitación la cantidad de 10.000 euros. Se rechazarán aquellas proposiciones que no oferten el canon mínimo.

b) Documentación técnica

5. Garantías: definitiva

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, consistirá en el 4% del valor del dominio público ocupado (art. 60 R.B.E.L.A.), siendo la siguiente cantidad: 2.594,98 euros

6. Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica y financiera.

Se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato

- Solvencia técnica.

Se acreditará con una declaración de los medios materiales y técnicos que cuenta o va a contar para desarrollar la actividad.

7. Criterios de selección:

a. Se rechazarán aquellos proponentes, que no acrediten su solvencia económica y financiera mediante informe de institución financiera.

b. Se rechazarán a aquellos proponentes, que no presenten relación del material, equipamiento y medios humanos para la explotación o presentándola, aquella resulte inadecuada.

8. Presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: la relacionada en la cláusula 40ª.2) del pliego de cláusulas que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: (Registro General de documentos) del Excmo. Ayuntamiento de Guadix

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Guadix

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1

3. Localidad y código postal: Guadix 18500

9. Apertura proposiciones.

a) Entidad: Ayuntamiento de Guadix (Mesa de Contratación)

b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1

c) Fecha: dentro de los cinco días hábiles siguientes a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos a satisfacer por el adjudicatario: el contratista además de los gastos que debe responder de acuerdo con las cláusulas que se contienen en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en el TRLCSP, deberá satisfacer:

- Los anuncios que genere la publicidad de la licitación y hasta un máximo de 2.000 euros.

- Los tributos estatales y municipales que se deriven del contrato.

- El pago del I.V.A.

- Los de formalización en escritura pública del documento concesional, en su caso.

11. Modelo de proposición. Se efectuará según modelo que se inserta como anexo I del pliego que rige la contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 4.147

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Listado definitivo admitidos y excluidos para la plaza Auxiliar de Tesorería

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de julio de 2017, y en relación con las pruebas de selección de personal funcionario para la dotación de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	*NOMBRE*	*DNI*
ABUIN RODRÍGUEZ	LORENA	75144171C
AGUILAR VEGA	JOSEFA	75017457J
ALCALDE FERNÁNDEZ	MOISÉS	44279105B
APARICIO FERRER	SOLEDAD	75096229X
ARANTAVE RAMÍREZ	MARÍA DE LAS NIEVES	09057406Y
ARCAS LUCENA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	14614842K
ÁVILA AVILÉS	DOLORES LOURDES	44291138S
ÁVILA PULIDO	MARÍA LUZ	75134560T
ÁVILA TRILLO	JOSÉ MANUEL	50064437S
AYLLÓN MORENO	ADELINA	75159730P
BACA MONTILLA	FRANCISCO	47750217D
BAILÓN MORALES	SONIA	75564790S
BAILÓN ORTIZ	ENCARNACIÓN	24263189Y
BALLESTEROS BARCOS	ALICIA	76624443N
BALLESTEROS CACHÓN	INMACULADA	74629066T
BARRAGÁN GUZMÁN	MÓNICA	76424163Q
BARRERA PAIZ	ELENA	44278636W
BENÍTEZ NIETO	RAFAEL	74638089F
BLÁNQUEZ MARTÍNEZ	EUGENIA BELINDA	74691656F
BOLÍVAR RODRÍGUEZ	RAQUEL MARÍA	15472815W
BREY ÁLVAREZ	SANTIAGO	44819553M
BUENDÍA PÉREZ	BEATRIZ	75562487N
BUIL ALASCIO	CARMEN	74896350R
CABALLERO QUIRANTES	MARÍA ÁNGELES	44259673Z
CALZADO VIDAL	FRANCISCO JAVIER	74689905G
CANTERO LÓPEZ	ANTONIA	34010171W
CANUTO ÁLAMO	VANESA	71215458Y
CAÑADA COBOS	DEMETRIO	45117246D
CÁRDENAS FUENTES	CRISTINA	75563224J
CARMONA NAVARRO	CRISTINA	74646661T
CASADO CHIACHIO	LAURA	76628086K
CASTILLO GARRIDO	CARIDAD	75015156N
CASTILLO MOLINA	IGNACIO	74685451N
CASTILLO ROMERO	AMELIA MARÍA	24271668K
CASTRO PRADOS	SANDRA	76626624P
CHACÓN MANZANO	RAQUEL	75563022H
CHÍA DE LA PLAZA	NATALIA CONSUELO	75142477M
CONTRERAS CORTÉS	JAVIER	20077991A
CORPAS PAZ	JORGE	24276352J
CORTÉS PUERMA	CATALINA	24210714V
DÍAZ LEÓN	MARIANA	26482756G
DÍAZ LÓPEZ-CUERVO	MARÍA ESTER	76441468W
ESPAÑA ADAÍL	YAIZA MARÍA	76442434W
FERNÁNDEZ PAIZ	TANIA MARÍA	75154520L
GÁLVEZ AGUILERA	VÍCTOR MANUEL	44295516T
GÁLVEZ AGUILERA	CRISTÓBAL	24250427D
GARCÍA BERBEL	RAÚL	75719079C
GARCÍA CANO	JUAN LUIS	24257864V
GARCÍA CHARDI	FRANCISCO	29202820L
GARCÍA LEYVA	ÁNGELES MARÍA	74657492K
GARCÍA LORENTE	MARÍA DE LOS LLANOS	03881528W
GARCÍA RODRÍGUEZ	LIDIA	44275830W
GARCÍA SALCEDO	MARÍA TERESA	44360917N
GARCÍA VEGA	LOUBNA CRISTINA	77140327Y
GARRIDO HORMEÑO	ANA	24264152A
GARRIDO REQUENA	DAVID	75139979Z
GARROTE CONTRERAS	RAQUEL	16073849T
GIL GÓMEZ	MARÍA DE LOS REYES	74894161C
GÓMEZ MARÍN	SONIA LUCÍA	75564973Z
GÓMEZ TORRES	MARÍA BEGOÑA	23264631Q
GONZÁLEZ ARIAS	ÁNGEL	76141932H
GONZÁLEZ CONTRERAS	JOSÉ MARÍA	44286400S
GONZÁLEZ FERRER	PILAR	24278087T
GONZÁLEZ LIÑÁN	SUSANA	75159454P
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	ANA LUCÍA	76625961N
GONZÁLEZ TORTOSA	JUAN ALBERTO	74906732X
GUALDA LÓPEZ	MARÍA CLARA	24247389F
GUERRERO RODRÍGUEZ	MARIA DEL CARMEN	44296929X
GUTIÉRREZ GRÚA	LAURA	45744715S
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	FRANCISCA	74637863B

HERRERA FERNÁNDEZ	ADRIÁN	76441761L
HIDALGO PALMA	ANA MARÍA	14632363Q
HIDALGO ROJAS	MARÍA SOLEDAD	24228094D
HURTADO RASALES	BEATRIZ	44258920C
JIMÉNEZ AGUAYO	CARLOS ALBERTO	44250759R
JIMÉNEZ LÓPEZ	JAIME	44255238H
JIMÉNEZ PUERTAS	BIENVENIDO	76629840G
JIMÉNEZ SAMOS	BEATRIZ	76667534R
JIMÉNEZ TENDERO	MARTA	76624685R
LANZAT OCAÑA	ALEJANDRO	76424967S
LINARES SÁNCHEZ	SANDRA	74670822B
LLERGO SÁNCHEZ	MARÍA CELIA	75708210F
LOPEZ AGUILERA	VICTORIA	76627584W
LÓPEZ DÍAZ	MÓNICA	74689249S
LÓPEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL	23801413R
LÓPEZ FERNÁNDEZ	SONIA	74681248H
LÓPEZ GARCÍA	MARGARITA	46549524P
LÓPEZ MALDONADO	MIGUEL ÁNGEL	74730138X
LÓPEZ NIETO	JESÚS	76668707R
LÓPEZ RODRÍGUEZ	DAVID	74669661T
LÓPEZ RODRÍGUEZ	MARTA	76421220V
LÓPEZ TORRES	JAVIER	76441228S
LUQUE CANO	GUADALUPE	74668207H
MADRID MARÍN	LAURA	75564561Q
MANJÓN BLANCO	RAFAELA	30948079S
MANSILLA MORENO	JUAN	74656085V
MARÍN VILLEGAS	BRÍGIDA	75563160H
MÁRQUEZ ROMERO	ELIZABEHT	74638137D
MARTÍN ESTÉVEZ	MARÍA CRUZ	44293626L
MARTÍN GARCÍA	PILAR	76655319E
MARTÍN GRANADOS	MARÍA ISABEL	74647556K
MARTÍN MAZUECOS	MARÍA ISABEL	15516636P
MARTÍN MOLES	VIRGINIA MARÍA	74652714G
MARTÍN MORALES	MARÍA JESÚS	75574956S
MARTÍN ORIHUEL	KESSLER	48407207G
MARTÍNEZ CARRASCO	JULIÁN	76627278H
MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SINTYA	45718847E
MARTÍNEZ MARTÍNEZ	JOSÉ DAVID	76423779T
MARTÍNEZ PRIETO	TANIA	49093314K
MARTÍNEZ TRUJILLO	ROSA	45885900A
MARTÍNEZ VADILLO	PEDRO	47287303Q
MARTÍNEZ VILLEGAS	AURORA ISABEL	76624844E
MEDIAVILLA TAPIA	MARÍA BENILDE	44352956D
MEDINA DIÉGUEZ	EDUARDO	24210253Q
MEDINA GARCÍA	EMILIA MARÍA	44289941Z
MEDINA GUTIÉRREZ	MARÍA ANGUSTIAS	24225239Y
MEDINA LÓPEZ	ALEJANDRO	75577464Q
MEDINA LÓPEZ	CARMEN	75159236C
MIRALLES MESA	VIRGINIA MARÍA	76442846T
MOLINA LÓPEZ	VISITACIÓN	74693358F
MONTES MONTES	MARÍA TERESA	75562968X
MONTES MORALES	ENCARNACIÓN	44267507M
MORALES ROMERO	MARÍA INMACULADA	24212808H
MORENO ÁLVAREZ	LORENZO	44273628P
MORENO HERNÁNDEZ	CARMEN	75485397H
MORIANA MATA	ANTONIO	24215677N
MORILLAS BALDOMERO	EVA MARÍA	76419663R
MUÑOZ MORENILLA	ANA MARÍA	44274917D
MURILLO ANDRÉS	ESTEFANÍA	76627243Y
NAVARRO CANO	SUSANA	50602870H
NAVARRO MEGÍAS	PURIFICACIÓN GUADALUPE	74629920A
NAVARRO RUEDA	JUAN LUIS	76146810C
NIEVAS LÓPEZ	MARÍA ENCARNACIÓN	75150776R
OCAÑA AGUAYO	COSME JUAN	26013955N
ORANTES RODRÍGUEZ	FRANCISCO JAVIER	44270161Z
ORTEGA BLANCA	MARÍA DEL MAR	75563161L
ORTEGA SÁNCHEZ	ANTONIO JESÚS	24207960T
ORTIZ AGUILERA	MARÍA JOSÉ	15451851Z
PANIZA MORALES	MARÍA ESTELA	76422913P
PEDROSA NARANJO	SONIA	44268093Q
PEÑA MOLINA	SANDRA	75146076Q
PEÑA-TORO MORENO	CRISTINA	74686382T
PERANDRÉS LOZANO	LUIS ENRIQUE	20076378T
PÉREZ AYUSO	JUAN CARLOS	21471162H
PÉREZ GARRIDO	VERÓNICA	53088576E
PÉREZ GÓMEZ	MARÍA INMACULADA	44289155X
PINEL AVILÉS	ESTEFANÍA	75482654N
PINO CAMPOS	ALFONSO	30817474G
POZO PATÓN	GRACIA MARÍA	76422230S
PRADOS MARTÍN	ANTONIO VÍCTOR	23793758M
PRADOS MEGÍAS	RAQUEL	24247520T
PRADOS ROMERO	YAIZA	74682270M
QUINTANA LÓPEZ	LIDIA	74691238A
RABASCO BRAVO	EVA MARÍA	29485211Q
RABASCO BRAVO	JOAQUÍN	30547798A
RAMÍREZ DURÁN	VERÓNICA	47928036S
RECHE ALBA	MARÍA JOSÉ	23785282Q
REYES GARCÍA	CECILIA	44262413V
RÍOS HILERAS	CARMEN	74672895Z
ROBLES ROBLES	MARÍA VICTORIA	24249562H
ROBLES SÁNCHEZ	LORENZO	45587410F
ROCA LÓPEZ DE HIERRO	CARMEN LUISA	76421660C
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	FRANCISCO EDUARDO	76628925D
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	ELISABETH	74676867F
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	MARÍA DEL CARMEN	25716856G
RODRÍGUEZ MARTÍN	ANA	74740415Y
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	ROCÍO ELIADE	45718381Q
RODRÍGUEZ MARTOS	JOSÉ	44292885Z
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ISABEL MARÍA	74734171H
RODRÍGUEZ SERRANO	PATRICIA	75563967C
RODRÍGUEZ TORRES	DANIEL	47011572D
ROMERA GONZÁLEZ	MONTSERRAT	30970487K
ROMERO PRIETO	JOSÉ MARÍA	75708032J
ROMERO REY	ANTONIO	30211132B
RUANO MOYA	ROSA MARÍA	44267535X
RUIZ GALLEGO	BEATRIZ	76419716P
RUIZ RODRÍGUEZ	ANTONIA	24238126J
RUIZ RUIZ	JOSÉ ANTONIO	30953514E
RUPÉREZ RUPÉREZ	MÓNICA	44253696V
RUZ ORTIZ	ALICIA MARÍA	75486950F
SÁEZ DE TEJADA HITOS	PABLO	74684167Q
SALINAS ROMERO	ANTONIO	14630541B
SÁNCHEZ GUERRERO	ANTONIA	74639014N
SÁNCHEZ GUERRERO	ROSARIO	24277103M
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	ELENA	76440475K
SÁNCHEZ TIRADO	SALVADORA	48901111Y
SANTIAGO FUENTES	RAÚL	74667814Q
SERRANO PEÑA	ROCÍO	75483365X
SORIANO VALENZUELA	BENITO	77327956R
SUÁREZ MORENO	CLARA	76626815S
TENORIO RODRÍGUEZ	MÍRIAM	75483789C
TEY PAZ	ARACELI	44046672Q

TINEO VERDUGO	REMEDIOS	52256289J
TIRADO CÓRDOBA	TAMARA	73583135V
TORRES DÍAZ	PEDRO ANTONIO	24273132J
TORTOSA LÓPEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	24227931F
TOVAR ENCINAS	FRANCISCO	24263036Z
TRAVESÍ CRUZ	ESTER	44264162H
URBANO COBOS	MARÍA VICTORIA	44257861L
VAQUERO ORTEGA	MARÍA DE LOS DOLORES	30965410G
VELASCO ORTEGA	INMACULADA CONCEPCIÓN	75482747J
VÉLEZ OCAÑA	SABINA	74673113W
VICO NÚÑEZ	ANA MARÍA	74667327N
VIÑOLO LÓPEZ	MARÍA MERCEDES	74659278J

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

HERRERA LÓPEZ	HILDA MARÍA	1
MARTINS URBINA	LORENNY MARITZA	2

1) Instancia presentada fuera de plazo.

2) Falta acreditación de la nacionalidad española.

Segundo. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes funcionarios de carrera:

Tribunal Titular:

Presidente: D. Juan Carlos Pérez Gamarra.

Vocal: Dª Petra Díaz Oset.

Vocal: Dª Mª Dolores Alodia Roldán López de Hierro.

Vocal: Dª Carmen Olivencia Dueso.

Vocal: Dª Elena Fernández Mejía-Campos.

Vocal: D. Luis José Rojas Jiménez.

Secretario: D. Luis María Coronel Escribano.

Tribunal Suplente:

Presidente: D. Antonio Medina Ramírez.

Vocal: Dª Lucía Díaz Quesada.

Vocal: D. Rafael Huertas Sánchez.

Vocal: D. Beatriz Hurtado Fernández.

Vocal: D. Miguel Martínez Fernández.

Vocal: Dª Lourdes Jiménez Jiménez.

Secretario: D José Martínez Bueno.

Tercero. La realización del primer ejercicio comenzará el día 7 de octubre de 2017, a las 12 horas, en el Instituto de Educación Secundaria "Clara Campoamor", Avenida de Vista Alegre s/n, 18210 de Peligros, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa, e ir provisto de bolígrafo de tinta azul o negra.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de una plaza vacante en la plantilla municipal y en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Peligros, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Peligros, 20 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 4.086

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Sustituto suplente Presidente tribunal

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada)

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017, por el que se determina los miembros componentes del tribunal calificador de la convocatoria de una plaza de Policía Local, para el Ayuntamiento de Polopos-La Mamola, aprobadas por el Pleno de esta Corporación con fecha 26 de septiembre de 2016.

Se ha producido la renuncia del miembro suplente de Presidente del tribunal, de las referidas pruebas selectivas para el ingreso en la citada plaza, por lo que ha de modificarse el nombramiento de dicho miembro.

Por todo ello, he resuelto:

Nombrar como vocal suplente a D. Fernando Enciso Revilla, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lújar, en sustitución de D. Javier Casado Capell.

La Mamola, 17 de julio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 4.083

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Adjudicación del contrato del servicio de asesoramiento jurídico letrado

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2017, se adjudicó el contrato del servicio de asesoramiento jurídico letrado publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Otura

b) Dependencia que tramita: Secretaría

c) Número de expediente: 57/2017

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://ayuntamientodeotura.es/tramites/perfil-del-contratante

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios

b) Descripción: servicios de asesoramiento jurídico letrado

d) CPV (referencia de nomenclatura)

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28-04-2017

3 Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: restringido

b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4. Valor estimado del contrato: 87.120,00 euros (72.000,00 euros más 15.120,00 euros IVA)

5. Presupuesto de licitación: 87.120,00 euros más 15.120 euros de IVA).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 03-07-2017

b) Fecha de formalización del contrato: 05-07-2017

c) Contratista: José Rodríguez Alaminos, D.N.I. 23.792.804-V

d) Importe o canon de adjudicación: 87.120,00 euros (72.000,00 euros más 15.120,00 euros de IVA).

Otura, 13 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 4.139

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)

Padrón agua, basura y alcantarillado, primer semestre de 2017 y tumbas y nichos 2017

EDICTO

Vistos los padrones correspondientes a los precios públicos, tasas e impuestos de cobro periódico por recibo que más abajo se expresan.

Resultando que los mismos han sido formados por la correspondiente oficina gestora sobre la base de las declaraciones de alta, baja, rectificación y modificación presentadas por los contribuyentes y de los datos aportados por el propio Ayuntamiento y otras administraciones.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar los siguientes padrones el periodo primer semestre 2017 y anual

Concepto	Cuota tributaria	Cuota IVA
Basura industrial	559,23	
Basura doméstica	15.804,72	
Alcantarillado	2.176,05	
Cuota mínima agua	11.328,50	1.132,85
Consumo de agua	661,05	66,14
Canon mejora (c. fija)	4.890,00	489,00
Canon mej. (c. variable)	2.326,30	232,63
Nichos 2017 (anual)	702,21	
Tumbas 2017 (anual)	2.812,12	

Segundo. Exponer el expediente al público por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

El anuncio de exposición se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Remitir al Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada.

La Peza, 20 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 4.064

COMUNIDAD DE REGANTES LOS CORTIJUELOS

Convocatoria junta general extraordinaria

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes "Los Cortijuelos", convoca a sus comuneros a la reunión de junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 20 de agosto de 2017, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en la sede de esta Comunidad en c/ Juncal nº 4 de Pinos del Valle, para tratar los asuntos de su competencia con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Confección de la lista de asistentes.

2. Lectura del acta anterior.

3. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio 2016.

4. Constitución Comunidad de Regantes "Los Cortijuelos" (lectura de resolución).

5. Concesión aguas públicas (lectura otorgamiento).

6. Propuesta de la Junta de Gobierno y aprobación en su caso, para iniciar las gestiones de solicitud de concesión de agua del "Barranco de Zazar".

7. Propuesta de la Junta de Gobierno y aprobación en su caso, del establecimiento de un canon de mantenimiento anual para sufragar gastos de la Comunidad.

8. Trabajos pendientes de liquidar del anterior Órgano de Gobierno. Medidas a adoptar.

9. Lectura escrito recibido del comunero D. Juan Mingorance Lara. Medidas a adoptar.

10. Ruegos y preguntas.

Pinos del Valle, 18 de julio de 2017.-El Presidente, fdo.: Francisco J. Mingorance Delgado. ■